



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	JESÚS ORLANDO GARCÍA CARRERO
Demandada:	MIREYA BARRERA DELGADILLO
Radicado:	2022-00814
Providencia:	Auto N° 2082
Decisión:	Concede Amparo de Pobreza

Se ingresa el expediente al Despacho notificación de la parte demandada del 13 de marzo del 2023 y solicitud de amparo de pobreza presentada el 27 de marzo del mismo año por la señora MIREYA BARRERA DELGADILLO, encontrándose dentro del término para contestar la demanda, al manifestar bajo la gravedad del juramento no encontrarse en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia de conformidad con el art. 151 del CGP.

Solicitud de amparo de pobreza que al estar acorde con el derrotero procesal de los arts. 151 – 152 del C.G.P., este Despacho **LA CONCEDE** y con tal propósito en garantía de una defensa técnica se **designa** al profesional en derecho **Dr. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con C.C. 80.112.579 y T.P. 159.893, con dirección electrónica conocida por el Juzgado juanmanuelabogado@gmail.com, para que asuma la representación de la amparada dentro del presente trámite; cargo que será de forzoso desempeño como lo prevé el inciso tercer del artículo 154 ibídem.

El traslado inició el 14 de marzo y finaliza el 18 de abril de la anualidad, término que fue interrumpido con el ingreso al despacho, por lo que se ordenara contabilizar por secretaría el término de contestación de la demanda, los 11 días restantes de dicho traslado.

Súrtase por Secretaría la notificación personal al defensor designado, remitiéndose al correo electrónico la notificación personal de la demanda, copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
